

26395 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, promovido por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1984. Expediente de marca número 1.003.252.

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la Entidad «Fernando Terry, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válido, por conforme con el ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26396 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1980, promovido por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.553/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Lainiere de Roubaix, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 24 de junio de 1980, que concedieron la marca «Fleetwood Mac», con gráfico de número 891.677, para «prendas de vestir de todas clases, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas» de clase 25ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26397 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, promovido por «Raufast, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1979 y 2 de septiembre de 1980. Expediente de marca número 901.003.

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raufast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de

1979 y 2 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Raufast, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1979 y 2 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración; sin hacer mención sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26398 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1985, promovido por «Zyma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1983. Expediente de marca internacional 468.158.

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zyma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Zyma, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26399 ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.103/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.304, promovido por «Serpiol, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.103/1987, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.304, promovido por «Serpiol, Sociedad Anónima»,